

IQUIQUE, 13 de diciembre de 2017.-

**DECRETO EXENTO N° 2846.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.01.2016.-

b.- El Memorando N° 54924 de la Rectoría de fecha 09.12.2017, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Estratégico de Colaboración, suscrito con **GENDARMERÍA DE CHILE, REGIONAL TARAPACÁ**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ESTRATÉGICO DE COLABORACIÓN**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
Y  
GENDARMERÍA DE CHILE**

En Iquique, a 29 días del mes de septiembre del año 2017, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. 70.777.500-9, representada legalmente por su Rector don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la “**Universidad**” y **GENDARMERÍA DE CHILE**, R.U.T N° 61.004.002-0, debidamente representada por su Director Regional de Tarapacá, **Coronel SERGIO CASTILLO CARO**, chileno, divorciado, empleado público, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 10.328.277-2, ambos con domicilio en calle Sotomayor N° 728, Iquique, en adelante la “**Gendarmería**”, acuerdan suscribir el presente Convenio.

**PRIMERO:** Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

**SEGUNDO:** El presente Convenio Estratégico de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes en particular a través del desarrollo de la vinculación académica.

**TERCERO:** Las partes acuerdan, que mediante acuerdos específicos de colaboración, las partes podrán convenir el desarrollo de prácticas profesionales, programas de capacitación, descuentos en programas de post grados y capacitaciones, extensión e investigación en temas de común interés entre las partes y actividades de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, infraestructura y equipo con que cuenta cada una de las partes, y comprometer sus mayores esfuerzos en la búsqueda de beneficios para cada una de ellas en forma gradual y sostenida.-.



**CUARTO:** Las actividades específicas que se emprendan para el desarrollo de las acciones descritas en forma precedente, se consignarán en cada caso en un específico sobre la materia y proyecto específico que establezca el programa de trabajo, objetivos, forma de cooperación, duración, presupuesto, recursos humanos, físicos y financieros que cada parte aportará.-

**QUINTO:** Para la materialización y ejecución del presente convenio, las partes contrayentes designarán Coordinadores que deberán planificar el trabajo a desarrollar y hacer las evaluaciones pertinentes tras cada actividad que se desarrolle.-

**SEXTO:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años.

**SÉPTIMO:** Las modificaciones al presente instrumento sólo se podrán hacer de común acuerdo y expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

**OCTAVO:** Ambas partes se reservan la facultad de resolver el convenio, sin necesidad de alegar justa causa y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 2 (dos) meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

**NOVENO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa y amistosa entre las Partes

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Iquique.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería del representante legal de Gendarmería de Chile Región de Tarapacá Coronel don **SERGIO CASTILLO CARO**, consta en Resolución N° 1741 de fecha 29 de febrero 2016 del nombramiento del Director Regional emanada de la Dirección Nacional de la institución.

La personería legal de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación.

Suscriben el presente convenio, en representación de las respectivas Instituciones.

**SERGIO CASTILLO CARO**  
Coronel de Gendarmería  
DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACA

**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
Secretario General

  
**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector

**DISTRIBUCIÓN:**

Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-  
GSB/ECS/rec



**RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA**  
Fecha: 12 DIC 2017  
N° Registro: 719

**MEMORANDUM**

**RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL**  
Fecha : 11 DIC. 2017  
N° Reg.: 1656.-

**A : SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**  
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

**DE : SR. GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector / Rectoría / Sede Iquique

**REF : ENVIA CONVENIO ESTRATEGICO DE COLABORACION ENTRE UNAP Y GENDARMERIA DE CHILE**

**FECHA : Sábado, 09 de Diciembre de 2017**

Por medio del presente, envío a usted, 2 ejemplares del Convenio Estratégico de Colaboración, entre Universidad Arturo Prat y Gendarmería de Chile, Regional Tarapacá, de fecha 29 de septiembre del 2017.

Lo anterior, para proceder a emitir el Decreto Exento correspondiente.

atte,

GSB/ebb

Archivos Adjuntos:  
convenioestrategicocolaboracionunapgendarmeria.pdf



**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector / Rectoría  
CDT: 2017afabc55f3efd9435f6



## CONVENIO ESTRATÉGICO DE COLABORACIÓN

### UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y GENDARMERÍA DE CHILE

En Iquique, a 29 días del mes de septiembre del año 2017, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. 70.777.500-9, representada legalmente por su Rector don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la “**Universidad**” y **GENDARMERÍA DE CHILE**, R.U.T N° 61.004.002-0, debidamente representada por su Director Regional de Tarapacá, **Coronel SERGIO CASTILLO CARO**, chileno, divorciado, empleado público, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 10.328.277-2, ambos con domicilio en calle Sotomayor N° 728, Iquique, en adelante la “**Gendarmería**”, acuerdan suscribir el presente Convenio.

**PRIMERO:** Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

**SEGUNDO:** El presente Convenio Estratégico de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes en particular a través del desarrollo de la vinculación académica.

**TERCERO:** Las partes acuerdan, que mediante acuerdos específicos de colaboración, las partes podrán convenir el desarrollo de prácticas profesionales, programas de capacitación, descuentos en programas de post grados y capacitaciones, extensión e investigación en temas de común interés entre las partes y actividades de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, infraestructura y equipo con que cuenta cada una de las partes, y comprometer sus mayores esfuerzos en la búsqueda de beneficios para cada una de ellas en forma gradual y sostenida.-.



**CUARTO:** Las actividades específicas que se emprendan para el desarrollo de las acciones descritas en forma precedente, se consignarán en cada caso en un específico sobre la materia y proyecto específico que establezca el programa de trabajo, objetivos, forma de cooperación, duración, presupuesto, recursos humanos, físicos y financieros que cada parte aportará.-

**QUINTO:** Para la materialización y ejecución del presente convenio, las partes contrayentes designarán Coordinadores que deberán planificar el trabajo a desarrollar y hacer las evaluaciones pertinentes tras cada actividad que se desarrolle.-

**SEXTO:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años.

**SÉPTIMO:** Las modificaciones al presente instrumento sólo se podrán hacer de común acuerdo y expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

**OCTAVO:** Ambas partes se reservan la facultad de resolver el convenio, sin necesidad de alegar justa causa y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 2 (dos) meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

**NOVENO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa y amistosa entre las Partes

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Iquique.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.



La personería del Director Regional de Gendarmería, corresponde a don **SERGIO CASTILLO CARO**, consta en el Decreto N°1741, de fecha 29 de febrero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería legal de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación.

Suscriben el presente convenio, en representación de las respectivas Instituciones.



**SERGIO CASTILLO CARO**  
Coronel de Gendarmería  
**DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACA**

**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

